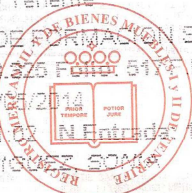


Registro Mercantil de Tenerife J. D. F. O.
VIERNES CENTRO DE FORMACION S.L.
Presentación: 1/67/0.325 F. 51 P. 04/06/2014
Prot.: 2014/935/N/23/05/2014
Fecha: 04/06/2014 11:00 N. Entrada: 1/2014/4.395.0
Pres: MARTIN RODRIGUEZ, SONIA



Notaría Canaria
Gobierno de Canarias

Núm. de expediente: 20140000400844
Fecha de presentación: 04 de Junio de 2014
Impresos adjuntos:



Documento:

1/2014/4395- **ura**



"VIERNES CENTRO DE FORMACION, S.L. "

NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (935).

En Santa Cruz de Tenerife, mi residencia,
veintitrés de mayo de dos mil catorce.

Ante mí, ALFONSO-MANUEL CAVALLÉ CRUZ, Notario
del Ilustre Colegio de las Islas Canarias,

COMPARECE:

DOÑA SONIA MARTIN RODRIGUEZ, mayor de edad, casa

ALFONSO CAVALLÉ CRUZ

Notario
del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias
Con residencia en

Santa Cruz de Tenerife

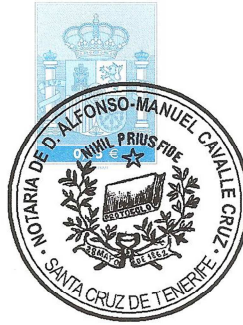
C/El Pilar, 7 - Principal Dcha. y 1º
Tel.: 922 53 33 33 - Fax: 922 53 33 73

18.06.06.14



09/2013

BU9810458



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada
"VIERNES CENTRO DE FORMACION, S.L. "**

.--- ---. ---
NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO (935). -----

En Santa Cruz de Tenerife, mi residencia, a
veintitrés de mayo de dos mil catorce. -----

Ante mí, ALFONSO-MANUEL CAVALLÉ CRUZ, Notario
del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, -----

----- **COMPARECE:** -----

DOÑA SONIA MARTIN RODRIGUEZ, mayor de edad, casa-
da en régimen de gananciales con Don Benito Díaz
Martín, administrativa, vecina de SANTA CRUZ DE TE-
NERIFE, con domicilio en C/ SIMON BOLIVAR, N.º 30,2º
Prta.10, C.P. 38007 con D.N.I./N.I.F. número
43789652K. -----

INTERVIENE en su propio nombre. -----

Me aseguro de su identidad por su reseñado docu-
mento, fotocopia del cual, que compruebo coincide
con su original, INCORPORO a esta matriz, y que no

será reproducido en las copias que de la presente se expidan. Constan de sus manifestaciones los datos personales. -----

Tiene a mi juicio, capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a tal efecto, -----

----- **EXPONEN:** -----

I.- Que, mediante las aportaciones que se dirán, la compareciente, según interviene, tiene la voluntad de constituir una sociedad de responsabilidad limitada compañía mercantil con sujeción a las normas que establece el RDL 1/2010, de 2 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital que deroga la Ley de 23 de marzo de 1.995 sobre régimen jurídico de las Sociedades de Responsabilidad Limitada, y demás aplicables de carácter general o especial. -----

II.- Y en virtud de lo expuesto, formaliza la presente escritura con arreglo a las siguientes, ---

----- **ESTIPULACIONES:** -----

PRIMERA.- CONSTITUCIÓN. Con la denominación de "VIERNES CENTRO DE FORMACION, S.L." la compareciente constituye una compañía mercantil de responsabilidad

BU9810459

09/2013



limitada cuya duración, objeto, capital social, domicilio y demás circunstancias constan en los Estatutos que forman parte de esta escritura. -----

Se hace constar que la sociedad que se constituye tiene, por hacerlo un único socio, el carácter de **SOCIEDAD UNIPERSONAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** y, por tanto, mientras continúe dicha situación, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 12 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. -----

SEGUNDA ESTATUTOS. ESTATUTOS. La sociedad mercantil que se funda se regirá por los siguientes: -----

ESTATUTOS -----

ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN. La Sociedad girará bajo la denominación de "VIERNES CENTRO DE FORMACION, S.L." bajo cuya razón social ejercerá las actividades propias de su objeto. -----

ARTÍCULO DOS.- OBJETO. El objeto de la Sociedad será: -----

CNAE 8520 - Educación primaria. -----

- CNAE 8531 - Educación secundaria general. -----
- CNAE 8532 - Educación secundaria técnica y profesional. -----
- CNAE 8541 - Educación postsecundaria no terciaria. -----
- CNAE 8559 - Otra educación n.c.o.p. -----
- CNAE 8560 - Actividades auxiliares a la educación. -----

Todo lo cual podrá ser objeto de explotación tanto por vía o administración directa como por vía de representación o por cuenta de terceros y por vía mediadora o de interconexión entre empresas. -----

La enumeración de los fines mencionados no presupone el inmediato desenvolvimiento, ni la simultaneidad de los mismos, sino la posibilidad y propósito de su ejercicio, condicionado a las circunstancias libremente apreciadas por la Administración social, la cual podrá iniciar o no tales actividades, así como suspenderlas o reemprenderlas cuando, a su juicio, el interés social lo requiera. -----

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Regis-



09/2013

BU9810460



tros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de personas que ostenten titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----

ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO. La Sociedad tendrá su domicilio en C/ SIMON BOLIVAR, 30, 2º, puerta 10, CP38007, SANTA CRUZ DE TENERIFE.-----

El órgano de administración podrá acordar el establecer y suprimir Sucursales, Agencias y Delegaciones donde juzgue conveniente, cumpliendo los requisitos legales. -----

ARTÍCULO CUATRO.- CAPITAL. El capital social es de TRES MIL SEIS EUROS (3.006,00 €) y está dividido en CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES iguales, acumulables e indivisibles, de TREINTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (30,06 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del UNO al CIEN ambos inclusive. -----

ARTÍCULO CINCO.- DURACIÓN. La Sociedad tendrá una

duración indefinida y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de su constitución. -----

ARTÍCULO SEIS.- EJERCICIOS SOCIALES. Los ejercicios sociales comenzarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año natural, salvo el primero, que comenzará en el día de otorgamiento de la escritura de constitución. ---

ARTÍCULO SIETE.- No producirán efecto frente a la sociedad la transmisión de las participaciones sociales que no se ajusten a lo previsto en la Ley y en estos Estatutos. -----

Las transmisiones voluntarias por actos inter vivos de participaciones sociales, así como la constitución de derechos reales sobre las mismas, deberán constar en escritura pública. -----

Las transmisiones voluntarias por actos inter vivos de participaciones sociales quedan sujetas a las reglas y limitaciones que se establecen en el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital. -----

ARTÍCULO OCHO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.- -----

1º.- Las Juntas Generales se convocarán mediante carta certificada dirigida a cada socio al domicilio



09/2013

BU9810461



designado al efecto o en el que conste en el libro registro de socios, que se remitirán por lo menos con quince días de antelación a la fecha fijada para su celebración. El anuncio deberá expresar el nombre de la Sociedad, la fecha y hora de la reunión, el lugar de celebración y el orden del día, en el que figurarán todos los asuntos que han de tratarse y el nombre de la persona o personas que realizan la comunicación. -----

2º.- La Junta quedará válidamente constituida cuando concurran, presentes o representados, un número de socios que a su vez representen, al menos, el número de votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social necesario para la aprobación de los temas incluidos en el orden del día de la convocatoria de la Junta de que se trate, según dispone la Ley y estos Estatutos. -----

3º.- La Junta quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto sin necesidad de previa

convocatoria si, encontrándose presente o representado todo el capital social, todos los asistentes decidieran celebrarla, con aceptación, igualmente unánime, del orden del día de la misma. -----

4°.- Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco. -----

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de aquellos acuerdos que conforme a lo dispuesto en las leyes, y en especial en el los artículos 198 y siguientes del RDL 1/2010 de 2 de julio -----

5°.- El socio que no asista personalmente podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otro de socio, su cónyuge, ascendiente, descendiente o persona que ostente poder general en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que tuviere en territorio nacional, en todo caso la representación deberá constar por escrito y, salvo que conste en documento público, lo será con carácter especial para cada Junta. -----

BU9810462

09/2013



La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación. -----

6º.- El presidente y el secretario de la Junta General serán, en su caso, los del Consejo de Administración, y en su defecto, los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes. -

ARTÍCULO NUEVE.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- -----

No podrán ser administradores quienes se hallen incurso en causa legal de incompatibilidad, en especial de las determinadas por la Ley 12/1.995, de 11 de mayo; ni las personas excluidas por el artículo 213 RDL 1/2010 de 2 de Julio por el que se aprueba el TR de la Ley de Sociedades de Capital", y Ley 3/1997 de 8 de mayo, del Parlamento de Canarias. -----

El órgano de administración de la Sociedad se regirá por las siguientes normas: -----

1ª.- La administración de la Sociedad tanto en el orden interno como en el externo y la representación de la misma, así como el uso de la firma social,

tanto en juicio como fuera de él, se confía bien a un administrador único, bien a varios administradores que actúen solidaria o conjuntamente, con un mínimo de dos y máximo de cinco, o bien a un Consejo de Administración con un mínimo de tres y un máximo de doce componentes. La Junta General optará por uno cualquiera de los anteriores modos de organizar la administración, sin necesidad de modificar los estatutos, y el acuerdo se consignará en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil. -

2ª.- Los administradores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. -----

3ª.- Caso de que la Junta opte por el Consejo de Administración se observarán además las siguientes normas relativas a sus funciones, organización y funcionamiento: -----

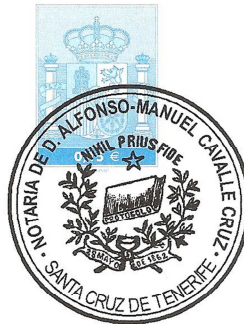
a). Serán funciones del Consejo dirigir los negocios sociales, administrar el patrimonio social y representar a la sociedad. -----

b). El Consejo podrá nombrar gerentes, apoderados, y delegar en cualquiera de sus miembros, confiéndole todas sus facultades delegables. -----

c). El Consejo se reunirá siempre que lo requiera el interés de la sociedad, lo considere necesario el

BU9810463

09/2013



presidente o lo soliciten dos o más consejeros. Se convocará por el presidente o el que haga sus veces por medio de correo o telefax con quince días de antelación, al menos. Quedará constituido cuando concurren, presentes o representados, la mitad más uno de sus componentes. El presidente concederá el uso de la palabra y determinará el tiempo y final de las intervenciones. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión. -----

4ª.- La atribución del poder de representación a los administradores corresponderá: -----

a). En caso de administrador único, necesariamente a éste. -----

b). En caso de varios administradores solidarios, el poder de representación corresponderá a cada administrador individualmente. -----

c). En el caso de varios administradores conjuntos, el poder de representación se ejercerá conjuntamente por dos de ellos. -----

d). En el caso de Consejo de Administración el poder de representación corresponderá al propio Consejo y además al presidente, o en su defecto al vicepresidente, o bien a dos cualesquiera de los consejeros conjuntamente. -----

El Consejo de Administración podrá mediante acuerdo de Delegación nombrar una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, en cuyo caso deberá indicarse el régimen de su actuación. -----

5ª.- Los administradores no percibirán retribución alguna por el ejercicio de sus cargos. -----

6ª.- El órgano de administración tendrá las más amplias facultades en orden a tal representación y administración, pudiendo realizar cuantos actos y contratos exija el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, siempre que no estén prohibidos por las normas y disposiciones legales de aplicación. --

Concretando sus facultades y atribuciones a efectos meramente internos y no teniendo por ello trascendencia registral, a título enunciativo y no limitativo, le corresponderá: -----

a). Firmar toda la correspondencia, facturas, cartas y demás documentos relacionados con las operaciones mercantiles que realice la Sociedad. -----



09/2013

BU9810464



b). Abrir cuentas corrientes y de crédito, con o sin garantía, en el Banco de España o en los demás establecimientos bancarios y Cajas de Ahorros que estime conveniente, disponiendo libremente de sus fondos por medio de talones, cheques, hojas de reintegro, peticiones, recibos, resguardos, pagarés y cualesquiera otros documentos análogos. -----

c). Comprar, vender, permutar y, en cualquier otra forma adquirir o enajenar libremente toda clase de bienes muebles, inmuebles, derechos reales y personales o participaciones indivisas de los mismos; tomar dinero a préstamo y constituir en su garantía hipoteca sobre bienes inmuebles de la Sociedad; dividir fincas comunes; hacer declaraciones de obra nueva, agrupaciones, segregaciones y agregaciones de fincas; constituir y regular propiedades horizontales y realizar cuanto proceda hasta la inscripción de los bienes en los Registros de la Propiedad competentes; instar actas notariales de cualquier especie y contestarlas. -----

d). Librar, aceptar, endosar, avalar, negociar, indicar, intervenir, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, pagarés a la orden y cualesquiera otros documentos análogos. -----

e). Celebrar contratos de transportes terrestres, marítimos, aéreos, de seguros, de afianzamiento y demás de índole semejante. -----

f). Nombrar y contratar toda clase de técnicos, empleados y colaboradores necesarios para el desarrollo de la actividad social, acordando sus facultades, atribuciones y despidos, y otorgando para ello los oportunos poderes notariales que les faculte, que podrán revocar total o parcialmente. -----

g). Organizar y dirigir las actividades y administración de la Compañía, inspeccionando la contabilidad y haciendo que se cumpla a este respecto lo que estuviere acordado sobre el particular. -----

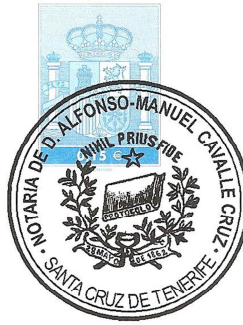
h). Intervenir en los concursos de acreedores, cesiones de bienes, suspensiones de pagos, concursos y quiebras de sus deudores, con las más amplias facultades para celebrar y concluir convenios de toda clase. -----

i). Percibir cuantas cantidades se adeuden o correspondan a la sociedad por cualesquiera conceptos,



09/2013

BU9810465



incluso las que se le devuelvan como consecuencia de su indebido pago a la Hacienda Pública, Organismos Autónomos, Corporaciones Insulares y Locales y entidades estatales y paraestatales, firmando al efecto los libramientos, recibos, resguardos, cartas de pago y cuantos documentos se requiera. -----

Solicitar, obtener y cobrar toda clase de subvenciones y ayudas de la Unión Europea, del Gobierno de la Nación, Ministerios, de las Comunidades y Gobiernos Autónomos, Consejerías, Diputaciones, Cabildos, Municipios, Departamentos y Organismos dependientes de aquéllos, y cualesquiera organismo o dependencia pública o privada; y suscribir, a tales efectos, cuantas solicitudes, recibos, resguardos, finiquitos, cartas de pago y toda clase de documentos públicos o privados, sean necesarios. -----

j). Ejecutar, cumplir y hacer cumplir los acuerdos válidos hasta adoptarlos conjuntamente los socios. -----

k). Y otorgar poderes notariales de cualquier

clase con las facultades que estime conveniente, salvo las indelegables por Ley, a favor de cualesquiera personas y comparecer y representar a la Sociedad ante toda clase de Autoridades, Tribunales Magistraturas de trabajo Corporaciones, Sindicatos, Ministerios, Consejerías, Delegaciones, Fiscalías, Juntas, Jurados, Comunidades Autónomas, Jefaturas de Servicio y cualesquiera Organismos estatales o paraestatales, autonómicos, regionales, insulares, provinciales, municipales o particulares, suscribiendo y presentando instancias, declaraciones memorias, balances, liquidaciones y cualesquiera otros documentos, promoviendo y siguiendo ante los mismos toda clase de expedientes, procedimientos y recursos, otorgando para ello, si preciso fuere, poderes generales para pleitos en favor de Letrados, Procuradores de los Tribunales y Graduados Sociales, con toda la amplitud de facultades de estilo que recogen los formularios de la práctica notarial para esta clase de mandatos, sin limitación alguna. -----

ARTÍCULO DIEZ.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. La Sociedad se disolverá y liquidará con arreglo a las normas establecidas en el RDLeg 1/2010 de 2 de Julio

ARTÍCULO ONCE.- LEY ESPECIAL. En todo lo no pre-



09/2013

100010001

BU9810466



visto en estos estatutos, la Sociedad se regirá por RDLeg 1/2010 de 2 de Julio y demás disposiciones aplicables. -----

TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y DESEMBOLSO. El capital social, de TRES MIL SEIS EUROS (3.006,00 €), representado por CIEN PARTICIPACIONES SOCIALES iguales, acumulables e indivisibles, de TREINTA EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO (30,06 €) de valor nominal cada una de ellas, ha sido totalmente suscrito e íntegramente desembolsado por la señora compareciente en la siguiente forma: -----

DOÑA SONIA MARTIN RODRIGUEZ, aporta en metálico TRES MIL SEIS EUROS (3.006,00 €), adjudicándosele en pago, CIEN participaciones sociales, números UNO (1) al CIEN (100), ambos inclusive. -----

La compareciente me hace entrega de certificación bancaria, acreditativa del depósitos realizado en cuenta abierta a nombre de la Sociedad objeto de esta escritura, que **INCORPORO** a esta matriz. -----

CUARTA.- DETERMINACIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRA-

CIÓN Y NOMBRAMIENTO DE CARGOS. La socia, dando a este acto el carácter de primera Junta General Universal de la Sociedad, la celebra con el siguiente orden del día: -----

1°.- Determinación del modo concreto en que inicialmente se organice la administración de la Sociedad. -----

2°.- Nombramiento de administradores. -----

3°.- Autorización a los miembros del órgano de administración para desempeñar cargos en otras sociedades con objetos análogos, y, en general, dedicarse por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto de esta Sociedad. -----

Y adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad:

Primero.- La Junta General de conformidad con la facultad que le concede los Estatutos sociales opta, como modo concreto en que inicialmente se organice la administración de la sociedad, por el sistema de administrador unico. -----

Segundo.- Designar como administradora única a DOÑA SONIA MARTIN RODRIGUEZ, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia. -----

Dicha señora ACEPTA el cargo, se compromete a



09/2013

BU9810467



desempeñarlo con la diligencia de un ordenado empresario y de un representante leal, a guardar secreto sobre las informaciones de carácter confidencial, aún después de cesar en sus funciones, y manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones ni incompatibilidades que señalan las Leyes vigentes, en especial las de la la Ley 5/2006, de 10 de abril, del RDLeg 1/2010 de 2 de Julio, y de la Ley 3/1997, de 8 de mayo, del Parlamento de Canarias. --

Tercero.- Y se autoriza a los miembros del órgano de administración para desempeñar cargos en otras sociedades con objetos análogos al de la presente, y en general para dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituye el objeto de esta Sociedad. -

QUINTA.- COMIENZO DE LAS ACTIVIDADES. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones, según determinan los Estatutos. En consecuencia, la socia fundadora, por unanimidad, acuerda en relación con lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes del Texto Refundi-

do de la Ley de Sociedades de Capital, facultar expresamente al administrador designado , de tal manera que los actos y contratos celebrados con terceros por el órgano de administración designado antes de la inscripción de la Sociedad, dentro del ámbito de sus facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptados y asumidos por la Sociedad, por el mero hecho de la inscripción de la misma en el Registro Mercantil. -----

SEXTA.- DENOMINACIÓN. Declara la compareciente que el nombre asignado a la Sociedad que acaba de constituir no es usado por ninguna otra de la misma o de distinta naturaleza circunstancia que me acreditan con certificación expedida por el Registro Mercantil Central, Sección de denominaciones, me entrega e **INCORPORO** a esta matriz. -----

SÉPTIMA.- INSCRIPCIÓN PARCIAL. De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, la otorgante, según interviene, solicita expresamente la inscripción parcial de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas, o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto, a juicio del Registrador, que

BU9810468

09/2013



impida la práctica de la misma. - - - - -

OCTAVA.- INCAPACIDAD E INCOMPATIBILIDAD. En ningún caso podrán ostentar cargo en la Sociedad las personas que resulten incursoas en causa legal de incapacidad, en particular las del artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, o incompatibilidad, especialmente en los casos previstos por la Ley 5/2006, de 10 de abril, y la Ley 3/1997, de 8 de mayo, del Parlamento de Canarias. - - - - -

NOVENA.- "Todas las referencias a preceptos de la LSRL, Ley 2/1995, o al TRLSA, RDL 1564/1989 de 22 de Diciembre, contenidas en los precedentes estatutos se entienden hechas a los preceptos equivalentes del RDL 1/2010 de 2 de Julio por el que se aprueba el TR de la Ley de Sociedades de Capital" - - - - -

- - - - - **OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN** - - - - -

Así lo otorga la señora compareciente después de hechas las reservas y advertencias legales, en especial y expresamente las de carácter fiscal en su aspecto material, formal y sancionador, y las conse-

cuencias de toda índole, incluso de orden penal, que se derivarían de la falsedad o inexactitud de sus declaraciones. -----

ADVERTENCIA SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS: Los datos de los otorgantes e intervinientes serán incorporados a los ficheros existentes en esta Notaría, cuya finalidad es la formación del presente documento público, su facturación y su posterior seguimiento, la realización de remisiones de obligado cumplimiento y demás funciones propias de la actividad notarial, por lo que su aportación es obligatoria. Los datos serán tratados y protegidos según la legislación vigente. El titular de los mismos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en esta Notaría.-----

Advierto la de la obligatoriedad de inscribir esta escritura en el plazo de dos meses en el Registro Mercantil y que los fundadores y administradores responderán, solidariamente, de los daños y perjuicios que se cause por su incumplimiento. -----

También advierto que la constitución de una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, la declaración de tal situación como consecuencia de haber pasado un único socio a ser propietario de to-



09/2013

BU9810469



das las participaciones sociales, la pérdida de tal situación o el cambio del socio único como consecuencia de haberse transmitido alguna o todas las participaciones, se harán constar en escritura pública que se inscribirá en el Registro Mercantil; y de que transcurridos seis meses desde la adquisición por la sociedad del carácter unipersonal sin que esta circunstancia se hubiere inscrito en el Registro Mercantil, el socio único responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad. ---

Advierto que en tanto subsista la situación de unipersonalidad la Sociedad hará constar expresamente su condición de unipersonal en toda su documentación, correspondencia, notas de pedido y facturas, así como en todos los anuncios que haya de publicar por disposición legal o estatutaria. -----

Igualmente advierto que los contratos celebrados

entre el socio único y la sociedad deberán constar por escrito o en la forma documental que exija la Ley de acuerdo con su naturaleza, y se transcribirán a un libro-registro de la sociedad que habrá de ser legalizado conforme a lo dispuesto para los Libros de Actas de las Sociedades. En la memoria anual se hará referencia expresa e individualizada a estos contratos, con indicación de su naturaleza y condiciones. -----

Dejo constancia expresa, de conformidad con la legislación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de la obligación de presentar en la Oficina Liquidadora competente copia autorizada de esta escritura, con copia simple, acompañada de la pertinente autoliquidación, en el plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el otorgamiento de la misma, para cumplir con las obligaciones derivadas del Impuesto. -----

LEO esta escritura a la compareciente por su elección, previa advertencia de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial; manifiesta, después de preguntarle expresamente, haber quedado debidamente informada y no tener dudas sobre el contenido de la presente escritura; enterada, la encuen-

BU9810470

09/2013



tra conforme, hace constar que presta libremente su consentimiento, la otorga y firma conmigo, el Notario. -----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad informada de la otorgante. -----

Del total contenido del presente instrumento público, que queda extendido en trece folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números BV1057389, BV1057390, BV1057391, BV1057392, BV1057393, BV1057394, BV1057395, BV1057396, BV1057397, BV1057398, BV1057399, BV1057400 y BV1057401, DOY FE. -----

Sigue la firma de la compareciente.- Signado: Notario. -Rubricados y sellado. -----

Sigue Documentación Unida

**DOCUMENTO
INCORPORADO****BANCO SANTANDER S.A.**

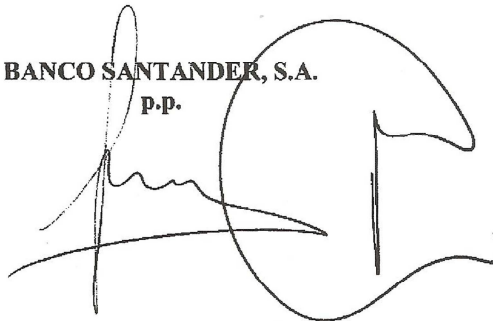
Sucursal 5320, sita en C/San Francisco, nº 1, Santa Cruz de Tenerife, y en su nombre y representación D ANGEL MANUEL DOMINGUEZ DE LEON, con NIF 43811516N, y D^a ANA CRISTINA OLIVAN TOBEÑAS, con NIF 42091414B, en su calidad de Apoderados del mismo,

CERTIFICA

Que el día 22 de mayo de 2014, a efectos de lo dispuesto en el Artículo 62 del R. D. Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 132 del Reglamento del Registro Mercantil aprobado por R. D. 1784/1996, de 19 de julio, en esta Oficina y en la cuenta nº 0049.5320.56.2018222155 a nombre de la Sociedad VIERNES CENTRO DE FORMACION, S.L., ha sido ingresada por D^a SONIA MARTIN RODRIGUEZ, con NIF 43789652K, la cantidad de 3006,00 **EUROS (TRES MIL SEIS EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**, según nos manifiesta, en concepto de "aportación de capital para la constitución de dicha sociedad."

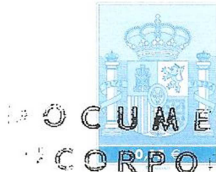
Y para que así conste, y a petición de los interesados, se expide el presente en Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2014.

BANCO SANTANDER, S.A.
P.P.



Nota: Este certificado tendrá una vigencia de dos meses.
El aportante conoce que el ingreso se ha efectuado en la cuenta de la sociedad de la que sólo pueden disponer las personas autorizadas.

09/2013

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

BU9810471

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELEF. 902 884 442
28006 MADRID

CERTIFICACION N°. 14073371

DON José Miguel Masa Burgos, Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. SONIA MARTIN RODRIGUEZ,
en solicitud presentada al Diario con fecha 13/05/2014, asiento 14074693,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

VIERNES CENTRO DE FORMACION, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Catorce de Mayo de Dos Mil Catorce.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

BASES DE CALCULO: 3.006,00 EUROS -----

ARANCEL APLICABLE: 1, 2, 4, Nº 8, 7, 5 -----

DERECHOS ARANCELARIOS - 275,96 EUROS -----

Firmado .-

ES PRIMERA COPIA conforme con su original que obra en el protocolo general corriente de instrumentos públicos; y yo, ISIDORO GONZALEZ BARRIOS, como sustituto por imposibilidad accidental de mi compañero autorizante, dejando nota de haberla expedido a instancia de la ENTIDAD CONSTITUIDA, la libro en catorce folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números BU9810458, BU9810459, BU9810460, BU9810461, BU9810462, BU9810463, BU9810464, BU9810465, BU9810466, BU9810467, BU9810468, BU9810469, BU9810470 y BU9810471. Santa Cruz de Tenerife, El tres de Junio de dos mil catorce. DOY FE. -----





BU9810985

09/2013



Servicio Telemático de Solicitud de NIF
del Consejo General del Notariado y la Agencia
Estatual de la Administración Tributaria

Nº Expediente AEAT
2014C3664050201E

COMUNICACIÓN ACREDITATIVA DEL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

La presente comunicación ha sido remitida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Este documento tiene plena validez para acreditar su Número de Identificación Fiscal (NIF).

El Número de Identificación Fiscal (NIF) que figura en la presente comunicación podrá ser comprobado en la página web de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es), accediendo a Oficina Virtual / Otros Trámites / Certificaciones Tributarias y, en el grupo de servicios sin certificado de usuario, seleccionando el servicio de Comprobación de la autenticidad de las Tarjetas de Identificación Fiscal con código electrónico. Para ello la propia Agencia Tributaria le remitirá próximamente, por correo ordinario y al domicilio fiscal de la sociedad, una notificación que contiene la Tarjeta de Identificación Fiscal con el código electrónico necesario para efectuar la verificación correspondiente de la validez de la certificación.

El NIF que le ha sido asignado tiene carácter provisional. En breve plazo recibirá, en su domicilio fiscal, en papel, el documento identificador de la tarjeta acreditativa.

Le recordamos que tiene la obligación de aportar la documentación pendiente necesaria para la asignación del NIF definitivo. Una vez cumplidos los trámites administrativos pertinentes, el NIF definitivo le será remitido al domicilio fiscal de la sociedad.

Recuerde que debe incluir su NIF en todos los documentos de naturaleza o con trascendencia tributaria que expida como consecuencia del desarrollo de su actividad, así como en todas las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o escritos que presente ante la Administración Tributaria.

NIF Provisional
B76640515

Fecha de expedición del NIF Provisional	28/05/2014
Administración de la AEAT	STA. CRUZ TENERIFE - STA CRUZ TENERIFE
Razón o denominación social	VIERNES CENTRO DE FORMACION, S.L.
Domicilio social	SIMON BOLIVAR, 30 2 10 - 38007 Santa Cruz de Tenerife (Tenerife)
Domicilio fiscal	SIMON BOLIVAR, 30 2 10 - 38007 Santa Cruz de Tenerife (Tenerife)
Código electrónico justificante de la presentación de solicitud de NIF Provisional	H9J4HB3QYPKVY7Y5
Número y fecha del documento notarial en el que se constituye la sociedad	935, 23/05/2014

Yo, **Alfonso Cavallé Cruz**, Notario del Ilustre Colegio de **Las Islas Canarias**, con residencia en **Santa Cruz de Tenerife**, DOY FE: Que el presente documento es fiel reproducción de su original en soporte electrónico expedido por la AEAT de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación, tanto fiscal (artículos 35.4, 92.3 y Disposición Adicional sexta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; letra a), del número uno del subapartado dos del apartado duodécimo de la Orden HAC/2567/2003, de 10 de septiembre, derogada por la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril y Convenio de 23 de junio de 2005, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el Consejo General del Notariado) como sobre documento y firma electrónica (artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y artículos 106 y ss. Ley 24/2001, de 27 de diciembre). Y, en prueba y conformidad a todos los efectos legales, lo expido al amparo de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de Mayo de 2014.





Lugar y fecha: Santa Cruz de Tenerife, 04 de Junio de 2014
Documento:

Núm. de presentación: 20140000400844

Para la liquidación del impuesto correspondiente a este documento se han presentado los modelos de autoliquidación y/o declaración con los números de justificante que se relacionan y, si procede se ha acreditado su pago según validación mecánica al pie.

Se ha presentado copia del documento que se conserva en esta oficina para la comprobación de la autoliquidación y, en su caso, rectificación o práctica de la liquidación o liquidaciones complementarias que sean procedentes

6000007837485	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---
---	---	---



Se solicita al Registrador de la Propiedad Mercantil y de Bienes Muebles que efectúe una **NOTA DE AFECCIÓN FISCAL** por la que los bienes y derechos transmitidos quedarán afectos a la responsabilidad del pago de las cantidades liquidadas o no, correspondientes a los tributos que gravan tales transmisiones o adquisiciones, a como cuando se hayan acogido a algún beneficio fiscal cuya definitiva efectividad dependa del cumplimiento de ulteriores requisitos.





REGISTRO MERCANTIL Y DE
BIENES MUEBLES I y II
DE TENERIFE

Registro Mercantil de Tenerife

c/ Almirante Díaz Pimienta nº6, Edificio Estrella Polar - 38005 SANTA CRUZ DE
TENERIFE

VIERNES CENTRO DE FORMACION SL

DOCUMENTO: 1/2014/4.395,0 ASIENTO: 67/3325 DE FECHA: 04/06/2014

CB REGISTRADORES MERCANTILES DE TENERIFE, Registrador Mercantil de
SANTA CRUZ TENERIFE 2 MERC., previo examen y calificación del documento
precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del
Reglamento del Registro Mercantil, he procedido a su inscripción en la fecha de la
presente nota, en el:

TOMO : 3330

LIBRO : 0

FOLIO : 193

HOJA : TF-53726

INSCRIP.: 1

No se ha hecho constar la enumeración de las facultades del órgano de administración contenidas en el artículo 9º de los estatutos sociales, conforme a lo preceptuado por el artículo 185.6 del R.R.M.-

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el índice Centralizado de Incapacitados, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

FACTURA: M2/2014/5905

SANTA CRUZ DE TENERIFE, 5 de Junio de 2014

EL REGISTRADOR



R.D. 1612/2011: Base: 3.006,00. Nº Arancel: 1,5,7,13,20,21,23,24,25. Honorarios (Sin V.V.A.): 145,84

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda informado de que:

- 1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la legislación registral.
- 2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.
- 3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos servicios.

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES
JURÍDICAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE
LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CON EL
N.I.E.: 876640515

